

680014105001-2018-00649-00
Sustanciación No. 334

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

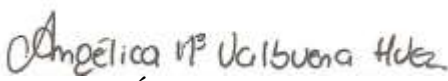
Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación personal del ejecutado GIOVANNY ALEXIS RUEDA SALAZAR, arrojó resultado negativo, pues la empresa de servicio postal certificó *“No fue posible confirmar la entrega del mensaje de datos”* porque *“no se encontró la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita”*. Además, efectuada la consulta en el certificado de Cámara de Comercio el demandado registra matrícula mercantil en estado *“CANCELADO”*.

Efectuada la consulta en la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se constata que el demandado GIOVANNY ALEXIS RUEDA SALAZAR, está afiliado a COOSALUD EPS S.A.-S, por tanto, en aras de garantizar su efectiva notificación, por secretaría ofíciase a esa entidad para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS** suministre los números de contacto (fijo y/o celular), dirección de domicilio o residencia y correo electrónico del citado.

Obtenida esa información, suminístrese a la ejecutante para que surta la notificación.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ